

 <p>FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA</p>	REGLAMENTO AUXILIOS POR EXCELENCIA ACADEMICA	Acuerdo No. 028 de 2021
---	---	------------------------------------

Contenido

REGLAMENTO DE AUXILIOS POR EXCELENCIA ACADEMICA2

CAPITULO I.....2

DISPOSICIONES GENERALES2

ARTÍCULO 1º DEFINICIÓN:.....2

ARTÍCULO 2. FINALIDADES:3

ARTÍCULO 3. RECURSOS.....3

ARTÍCULO 4. CUANTÍAS3

ARTÍCULO 5. ADJUDICACIÓN3

CAPÍTULO II.....3

BENEFICIARIOS3

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.....3

ARTÍCULO 7. CONDICIONES GENERALES.....3

CAPÍTULO III.....3

REQUISITOS ESPECIALES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.....3

ARTÍCULO 8. REQUISITOS ESPECIALES:.....3

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN4

CAPÍTULO IV4

CONVOCATORIA.....4

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y VIGENCIA4

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN POR CONVOCATORIAS:5

ARTÍCULO 12. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD5

CAPÍTULO V5

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE AUXILIOS.....5

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES.....5

Parágrafo 15

Parágrafo 25

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO:.....5

ARTÍCULO 15. COMPROMISOS DEL ASOCIADO Y SUS BENEFICIARIOS.....5

CAPÍTULO VI6

DISPOSICIONES FINALES.....6

ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN6

ARTÍCULO 17. VIGENCIA.....6

	REGLAMENTO AUXILIOS POR EXCELENCIA ACADEMICA	Acuerdo No. 028 de 2021
---	---	--------------------------------

**FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA
REGLAMENTO DE AUXILIOS POR EXCELENCIA ACADEMICA**

ACUERDO No.028 DEL 21-12-2021

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Ingenio Providencia, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 50, literal d., de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que es objetivo fundamental de FEIP promover y fomentar el bienestar y el buen vivir económico, social y cultural de los asociados (Estatuto, Art. 4, Lit. d) y dentro de sus actividades se prevé suministrar directamente o contratar servicios de asistencia social, educación, capacitación profesional, entre otros, para beneficio de sus asociados y sus familias, así como desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los asociados (Estatuto, Art. 5, Lit. e)
2. Que es propósito de la Junta Directiva facilitar el acceso y permanencia de los asociados de FEIP en el sistema educativo, en los niveles de educación formal superior (técnico, tecnológico y profesional), mediante la adjudicación de subsidios o auxilios directos condicionados y limitados.
3. Que se hace necesario reglamentar de manera adecuada y técnica los auxilios educativos, como prestación asistencial solidaria, con el propósito de facilitar su manejo interno, promover su utilización de manera racional y con criterios de igualdad, equidad, democracia y justicia.

RESUELVE:

Establecer el reglamento de los auxilios educativos por excelencia académica y modificarlo cuando sea necesario, teniendo como objetivo regular los aspectos relacionados con el servicio social en la parte educativa formal superior y la asignación de recursos manera racional y con criterios de igualdad, equidad para los asociados y sus beneficiarios

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º DEFINICIÓN: El auxilio educativo por excelencia académica es una prestación solidaria de tipo asistencial que otorga FEIP a sus asociados o beneficiarios registrados de su grupo familiar, con el fin de contribuir a elevar la calidad de vida de nuestros asociados y su familia, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

	REGLAMENTO AUXILIOS POR EXCELENCIA ACADEMICA	Acuerdo No. 028 de 2021
---	---	------------------------------------

ARTÍCULO 2. FINALIDADES: Tiene como finalidad desarrollar los objetivos fundamentales de FEIP establecidos en su estatuto, en relación con la promoción de la educación como factor esencial para el desarrollo social y el buen vivir de los asociados, sus familias y la comunidad en general.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: se otorga con cargo a los recursos que presupuestalmente dispone la Junta Directiva de FEIP para cada ejercicio económico, a través del Fondo de Bienestar social.

ARTÍCULO 4. CUANTÍAS: El Fondo de Empleados Ingenio Providencia – FEIP reconocerá hasta quince (15) Auxilios Educativos por excelencia académica por semestre, en cuantía de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) cada uno.

ARTÍCULO 5. ADJUDICACIÓN. La adjudicación estará a cargo de la Junta Directiva y la gerencia de FEIP.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del auxilio educativo por excelencia académica las siguientes personas:

- a) Asociados al Fondo de Empleados Ingenio Providencia – FEIP, que se destaquen por su excelencia académica.
- b) Beneficiarios de los asociados, Para los casados o en unión libre, el cónyuge o compañero(a) permanente, hijos e hijastros menores a 30 años, para los asociados solteros los padres sin límite de edad y los hijos y hermanos menores a 30 años; que se destaquen por su excelencia académica y que se encuentren previamente registrados en el fondo de empleados

ARTÍCULO 7. CONDICIONES GENERALES: Los beneficiarios del auxilio educativo por excelencia académica deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Tener la calidad de asociado y/o beneficiario. Los beneficiarios de los asociados deben estar inscritos previamente en FEIP.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos por FEIP.

CAPÍTULO III REQUISITOS ESPECIALES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 8. REQUISITOS ESPECIALES: Son requisitos especiales para tramitar solicitudes de auxilio educativo las siguientes:

- a) El asociado debe tener a la fecha de solicitud seis (6) meses de antigüedad con FEIP, contados a partir de su afiliación.

	REGLAMENTO AUXILIOS POR EXCELENCIA ACADEMICA	Acuerdo No. 028 de 2021
---	---	------------------------------------

- b) Para las carreras universitarias, técnicas o tecnológicas se debe ostentar un promedio de notas académicas igual o superior 4.
- c) Para los posgrados se debe ostentar un promedio de notas académicas igual o superior 4,5
- d) El beneficiario del auxilio educativo por excelencia académica debe haber cursado mínimo cinco (5) materias en el respectivo semestre, para carreras universitarias, técnicas o tecnológicas. Aquellos que estudian en instituciones educativas que en su programa incluyan periodos diferentes a semestres podrán participar siempre y cuando certifiquen haber cursado mínimo cinco (5) materias dentro del año o el semestre si es el caso. Para el caso de los posgrados el número mínimo de materias no puede ser inferior a 4.
- e) Sólo se aceptarán solicitudes para acceder al auxilio de estudio de instituciones educativas aprobadas oficialmente por el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) del Ministerio de Educación <https://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/> o por instituciones debidamente aprobadas por secretaria de educación departamental o municipal.
- f) Haber cursado y ganado todas las materias que matriculó en el semestre.
- g) El asociado debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto con FEIP, no solo económicas, sino sociales (cumplimiento de deberes), es decir, estar al día en sus obligaciones al momento de aspirar al auxilio, de lo contrario no podrá gozar del beneficio.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Se establecen criterios para determinar las mejores calificaciones académicas, de la siguiente forma:

- a) **Calificación por número:** Se aceptan promedios luego de haber cursado por lo menos cinco (5) materias, en los términos establecidos en este reglamento, artículo 8, literales b y c del presente reglamento.
- b) Para el caso de aquellas Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias cuya escala de calificación sea diferente a la de (1) a (5), es necesario presentar la equivalencia en una escala de (1) a (5), según certificación original expedida por la Institución Educativa.
- c) En caso de empate o igualdad en los promedios, se considerarán los decimales por exceso o defecto y si aún persiste, el desempate se hará de acuerdo al orden de radicado.
- d) Solo se aceptan promedios de una sola universidad y una sola carrera o programa.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y VIGENCIA. La convocatoria para participar en el programa de Auxilios Educativos se realizará dos (2) veces en el año. la primera convocatoria será en febrero y la segunda en agosto.

	REGLAMENTO AUXILIOS POR EXCELENCIA ACADEMICA	Acuerdo No. 028 de 2021
---	---	------------------------------------

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN POR CONVOCATORIAS: Todos los asociados o beneficiarios podrán participar en las dos convocatorias que realizan en el año, pero si hay una alta participación y el asociado o beneficiario ya fue favorecido con el auxilio en el semestre inmediatamente anterior (febrero o agosto) no se tendrá en cuenta, para dar mayor participación a los demás aspirantes.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD: Se requiere que alleguen los postulantes los siguientes documentos:

- a) Recibo de pago de la matrícula de la institución educativa del semestre al cual está participando para el auxilio o recibo del que está cursando.
- b) Certificación original expedida por la Institución Técnica – Tecnológica, universitaria o de posgrado, que contenga nombre de la institución, nombre del estudiante, identificación del estudiante, carrera, semestre, materias y notas vistas durante el semestre, promedio del semestre y fecha del semestre cursado.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE AUXILIOS

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES: Una vez finalice el termino de recepción de solicitudes, el comité seleccionará las solicitudes presentadas que cumplan con las exigencias establecidas en este reglamento. De éstas se seleccionarán las que correspondan a los mejores promedios en igual cantidad que cupos existentes establecidos en este reglamento, para un total de quince (15)

Parágrafo 1: El comité de selección de auxilios educativos, estará integrado por al menos dos integrantes de la Junta Directiva, un integrante del comité de control social que participará en calidad de garante y como invitado la gerencia. De la reunión que celebre este comité se debe levantar un acta.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta que el promedio exigido para los posts grados es mayor al exigido en las demás carreras posibles a postulación, se hará la asignación de los auxilios educativos a prorrato sobre la postulación total y el número total de auxilios otorgados.

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, la administración, hará el reconocimiento de los auxilios educativos de lo cual se dejará constancia en acta, para posterior publicación por los diferentes canales de comunicación. FEIP hará el desembolso de los auxilios educativos a los beneficiarios del auxilio de educación a la cuenta de ahorros personal que registre el asociado.

ARTÍCULO 15. COMPROMISOS DEL ASOCIADO Y SUS BENEFICIARIOS: Todos los interesados que deseen participar en El auxilio educativo por excelencia académica, deberán acogerse al presente reglamento.

 <p>FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA</p>	<p>REGLAMENTO AUXILIOS POR EXCELENCIA ACADEMICA</p>	<p>Acuerdo No. 028 de 2021</p>
---	--	---

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN. Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva de FEIP

ARTÍCULO 17. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado en la Junta la Junta Directiva del Fondo de Empleados Ingenio Providencia - FEIP, celebrada el 21 de diciembre de 2021

OSCAR MAURICIO DELGADO R.
Presidente
(Firmado original)

RAFAEL DARIO OSORNO V.
Secretario
(Firmado original)